



## FEDERACION MEXICANA DE MOTONAUTICAS, A.C.

GOETHE No. 29, COL. ANZURES • C.P. 1590, MEXICO, D.F. • TEL. 5254-8765 TEL/FAX 5531-5950  
e-mail: motonautica@prodigy.net.mx

México, D. F., a 28 de mayo de 2014.

### CIRCULAR 1 / 2014

#### A LOS PRESIDENTES DE LOS CLUBES ASOCIADOS A LA FEDERACIÓN MEXICANA DE MOTONÁUTICAS A. C.

**NOEL VALDES THEUREL / Club Castillo del Lago A. C.**  
**FERNANDO SABATÉ CUETO / Club Ixtoc A. C.**  
**CARLOS RODRIGUEZ HERNANDEZ / Club Náutico Calentano A. C.**  
**ALFREDO CASTRILLÓN VÉLEZ / Club Náutico Chapultepec A. C.**  
**MARIO RENDÓN MONFORTE / Club Náutico Chetumal-Bacalar A. C.**  
**MARTIN ALEMAN TOLEDO / Club Náutico del Golfo A. C.**  
**GUILLERMO CORTEZ PALMA / Club Nitalia Team S.A. de C.V.**  
**MAURICIO QUINTANA ARZATE / Motonáutica de Chiapas A. C.**  
**CHARLES LARGE GOMEZPERALTA / Motonáutica Deportiva México S. A. de C. V.**  
**ELISEO OCHOA LOPEZ / Náutico Salamanca A. C.**

El 7 de junio de 2013, en el Diario Oficial de la Federación, se publicaron las reformas a la Ley General de Cultura Fisca y Deporte, y de acuerdo al Artículo 9° de nuestros estatutos, nos rige la misma. A continuación se describen los principales cambios:

#### TRANSITORIOS:

**Segundo.** Se abroga la Ley...

En cuanto a las disposiciones legales y reglamentarias que se refieren a la CODEME, se ajustarán a las previsiones señaladas en la presente Ley.

**Tercero.** El Reglamento y demás disposiciones reglamentarias a que se refiere esta Ley deberán expedirse dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley.

**Décimo.** Para los efectos de la integración y actualización del Registro Nacional de Cultura Física y Deporte de conformidad con el artículo 30, fracción XIII de la Ley, las Asociaciones Deportivas Nacionales reconocidas en los términos de la presente Ley, deberán acreditar en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, que cumplen con lo dispuesto en el artículo 54 de esta Ley.

#### LEY

#### Sección Segunda

#### De las Asociaciones Deportivas Nacionales





## FEDERACION MEXICANA DE MOTONAUTICAS, A.C.

GOETHE No. 29, COL. ANZURES • C.P. 11500, MEXICO, D.F. • TEL. 5254-8765 TEL/FAX 5531-5950  
e-mail: motonautica@prodigy.net.mx

**Artículo 50.** La presente Ley reconoce a las Federaciones Deportivas Mexicanas el carácter de Asociaciones Deportivas Nacionales, por lo que todo lo previsto en esta Ley para las Asociaciones Deportivas, les será aplicable.

Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 51.** Las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del Gobierno Federal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública. Además de las actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades que corresponden a cada una de sus disciplinas deportivas, ejercen bajo la coordinación de la CONADE las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- I. Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales;
- II. Actuar en coordinación con sus asociados en la promoción general de su disciplina deportiva en todo el territorio nacional;
- III. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte;
- IV. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en el control, disminución y prevención de la obesidad y las enfermedades que provoca;
- V. Colaborar con la Administración Pública de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios en la prevención de la violencia en el deporte y eventos o espectáculos públicos o privados en materia de activación física, cultura física o deporte;
- VI. Actuar como el organismo rector de su disciplina deportiva, en todas sus categorías, especialidades y modalidades, en la República Mexicana;
- VII. Representar oficialmente al país ante sus respectivas federaciones deportivas internacionales, y
- VIII. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 52.** Las Asociaciones Deportivas Nacionales son la máxima instancia técnica de su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Deportiva Internacional.

**Artículo 53.** Las Asociaciones Deportivas Nacionales se rigen por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento, las demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables y por sus estatutos y reglamentos.

**Artículo 54.** Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Existencia de interés deportivo nacional o internacional de la disciplina;
- II. La existencia de competiciones de ámbito internacional con un número significativo de participantes;
- III. Representar mayoritariamente una especialidad deportiva en el país;
- IV. **Contemplar en sus estatutos**, además de lo señalado en la legislación civil correspondiente, lo siguiente:





## FEDERACION MEXICANA DE MOTONAUTICAS, A.C.

GOETHE No. 29, COL. ANZURES • C.P. 1590, MEXICO, D.F. • TFI. 5254-8765 TFI/FAX 5531-5950  
e-mail: motonautica@prodigy.net.mx

a) Órganos de dirección, de administración, de auditoría, de evaluación de resultados y de justicia deportiva, así como sus respectivas atribuciones, sin perjuicio de las demás que se establezcan en la presente Ley y su Reglamento;

b) Tipo y número de asambleas que se realizarán durante el año, indicando las materias que en ellas podrán tratarse, y el quórum para sesionar;

c) Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos;

d) El reconocimiento de las facultades de la CONADE por conducto del COVED, establecidas en la presente Ley y su Reglamento en materia de vigilancia de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Nacionales, en atención a sus funciones que como agentes colaboradores del Gobierno Federal le son delegadas;

e) Normas sobre administración patrimonial y forma de fijar cuotas de los asociados;

f) Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos trámites que se requieran para su participación en competiciones nacionales e internacionales, y

g) El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos;

V. Contar con la afiliación a la Federación Internacional correspondiente, y

VI. Estar reconocida conforme a la presente Ley.

Quedarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V de este artículo, las Federaciones Mexicanas de Charrería y, Juegos y Deportes Autóctonos.

**Artículo 55.** Las Asociaciones Deportivas Nacionales, para ser sujetos de los apoyos y estímulos que en su caso acuerde el Ejecutivo Federal, deberán estar registradas como tales por la CONADE, cumplir con lo previsto en la presente Ley, el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte, con las obligaciones que se les imponga como integrantes del SINADE y demás disposiciones aplicables en materia presupuestaria, incluyendo el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación que anualmente expida la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así como las Reglas de Operación correspondientes.

**Artículo 56.** Las Asociaciones Deportivas Nacionales serán las únicas facultadas para convocar a competiciones realizadas bajo la denominación de "Campeonato Nacional" con estricto apego a los estatutos y reglamentos aplicables, y de acuerdo a los criterios que fije la CONADE.

**Artículo 57.** Para la realización de competiciones deportivas oficiales internacionales dentro del territorio nacional, las Asociaciones Deportivas Nacionales, tienen la obligación de registrarlas ante la CONADE, respetando en todo momento el procedimiento y requisitos que para tal efecto prevea el Reglamento de la presente Ley, asimismo, deberá cumplir y apegarse a lo dispuesto por los lineamientos expedidos en términos de la fracción XXII del artículo 30 de la presente Ley.

**Artículo 58.** Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones que como colaboradoras de la Administración Pública Federal les son delegadas a las Asociaciones Deportivas Nacionales en términos de la presente Ley, la CONADE, con absoluto y estricto respeto a los principios de auto organización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos, podrá llevar a cabo acciones de fiscalización, supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos públicos.





## FEDERACION MEXICANA DE MOTONAUTICAS, A.C.

GOETHE No. 29, COL. ANZURES • C.P. 1590, MEXICO, D.F. • TFI. 5254-8765 TFI/FAX 5531-5950  
e-mail: motonautica@prodigy.net.mx

Por lo anterior, y para dar cumplimiento a los transitorios Segundo y Décimo, se requiere la modificación a los estatutos y al reglamento del estatuto de la FMM de **manera urgente**, en su momento la propia CONADE había solicitado a todas las Federaciones, que nos esperáramos hasta que se publicara el Reglamento.

En virtud de que a la fecha no se ha publicado el Reglamento de la Ley y la Secretaria de Educación Pública es ahora la que va a entregar directamente a cada Federación los apoyos económicos, la CONADE convoco a una reunión en donde se nos explicó lo siguiente:

- A. Se requiere que cada Federación modifique sus estatutos en base a la nueva Ley General de Cultura Físico y Deporte, debiendo considerar lo siguiente:
1. Órganos de Dirección
  2. Órganos de administración
  3. Órganos de Auditoria
  4. órganos de evaluación de resultados
  5. órganos de justicia deportiva
  6. Tipo y número de asambleas que se realizaran durante el año, indicando las materias que en ella podrán tratarse y el quórum para sesionar.
  7. Procedimiento y quórum para reforma de estatutos y adopción de acuerdos.
  8. El reconocimiento de las facultades de la CONADE por conducto del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva (COVED)
  9. Normas sobre administración patrimonial
  10. Forma de fijar cuotas de los asociados
  11. Mecanismos de apoyo para sus deportistas afiliados, dirigidos a todos aquellos tramites que se requieran para su participación en competiciones nacionales se internacionales
  12. El reconocimiento de la facultad de la CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos.
  13. Reglamento
  14. Protocolización
  15. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- B. Para obtener la constancia de inscripción del Registro Nacional de Cultura Físico y Deporte (RENADE) se requiere:
1. Constancia de afiliación a la Federación Internacional
  2. Copia de Acuse de recibo del informe anual sobre actividades del año inmediato anterior, ante la SEDESOL.
  3. Plan anual de trabajo
  4. Plan cuadrienal
  5. Estados financieros
  6. Contar con un sistema de contabilidad de acuerdo a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados
  7. Lista de Asociados (ahora los Clubes se definen como asociados)
  8. Lista de afiliados ( ahora los pilotos se definen como afiliados)
  9. Copia simple de modificación de estatutos ( protocolizado y constancia ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio)



## FEDERACION MEXICANA DE MOTONAUTICAS, A.C.

GOETHE No. 29, COL. ANZURES • C.P. 1500, MEXICO, D.F. • TEL. 5254-8765 TEL/FAX 5531-5950  
e-mail: motonautica@prodigy.net.mx

- C. Darse de Alta ante la Secretaria de Educación Publica para ser beneficiario de los apoyos económicos.
1. Estado de cuenta bancario
  2. Contrato de la cuenta bancaria
  3. RFC de la FMM
  4. Comprobante de domicilio
  5. Acta de elección de la mesa directiva vigente
  6. Identificación oficial del titular de la cuenta.

Referente al punto A (modificación a los estatutos) se presentó la propuesta de cambios al Área Jurídica de la CONADE y después de algunas revisiones, estos fueron aprobados, quedando pendiente los puntos 14 y 15 (protocolización y registro).

Sin embargo, el 30 de abril de 2014, en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, y para lo cual la CONADE envió un comunicado, solicitando se volvieran a revisar los estatutos en base al citado programa, situación que ya se realizó.

Respecto al punto B. están pendientes los puntos 8 y 9 (lista de afiliados y protocolización y registro de los estatutos)

Del punto C. (inscripción a la SEP) se entregó toda la documentación, y se cuenta con el acuse de recibido.

Para dar cumplimiento a lo de la CONADE es necesario llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria, la cual no se ha convocado, debido a que el pasado 22 de mayo, se recibió un oficio de la CODEME mediante el cual entre otras cosas, solicita el SIREM, el cual fue eliminado de nuestros estatutos. En consecuencia se solicitó a la CODEME nos aclarara tal situación y de la cual estamos en espera.

**Atentamente**  
**“SEGURIDAD, HABILIDAD, VELOCIDAD”**

**EDUARDO SARABIA LOO**  
**PRESIDENTE**